



CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO GÁLLEGO.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 8 de abril de 2008, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

Antecedentes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), remitió con fecha 15 de enero de 2008 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico de la Cuenca del río Gállego, solicitando a este Consejo dentro del proceso de participación abierto, la emisión de sugerencias y aportaciones.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón se encuentra integrado en el grupo de trabajo de Agentes Sociales y Medioambientales, creado dentro del proceso iniciado en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro. Las consideraciones referidas a continuación surgen del debate interno establecido en este Consejo.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres celebrada el 19 de febrero del 2008, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, debe informar con carácter preceptivo el mismo, se acuerda:

Emitir las siguientes consideraciones relativas al Plan Hidrológico de la Cuenca del Río Gállego.

Cuestiones sobre la metodología y los criterios y objetivos planteados

- Se echa en falta una **caracterización geomorfológica previa de los ríos** quedando reducida la misma en el documento remitido a una breve descripción en dos párrafos (pág. 77) del tipo de ríos desde el punto de vista de su dinámica. Como en otras ocasiones cabe señalar la pertinencia de utilizar también este indicador para apoyar la clasificación del estado ecológico del río, añadiéndose al resto de indicadores biológicos utilizados.
- Respecto a la **tramificación** del río el proceso de implementación de la Directiva Marco del Agua se ha realizado (señala el documento pág 21), mediante criterios hidrológicos, geomorfológicos y ecológicos que no se detallan en el documento y por lo tanto son difíciles de analizar. Cabría añadir al

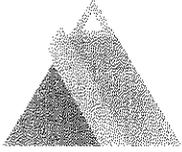


documento un anexo con los criterios e indicadores utilizados para la clasificación de las masas y la tramificación del río.

- En la misma línea se echa en falta una **caracterización detallada de las riberas por tramos**, en la que se analice el **estado ecológico de las riberas** basándose en la presencia, estructura, madurez y complejidad de las formaciones riparias y de las comunidades faunísticas asociadas. Cabría apuntar la pertinencia de señalar las zonas de ribera de mayor valor natural y establecer medidas de protección y conservación. A este respecto, sería recomendable fomentar una medida para la mayor parte de los tramos fluviales de la cuenca consistente en la “restauración de la naturalidad de las riberas”, incluyendo la recuperación de los sotos y la creación de bandas de vegetación continua a lo largo de la mayor parte del río. Esta actuación debería ir ligada a la recuperación del Dominio Público Hidráulico en los tramos en que fuese necesario y debería de aplicarse en todos los casos, al menos, en la zona de servidumbre de 5 metros de anchura a cada lado del cauce.
- En definitiva cabría establecer un **plan de naturalización de los tramos fluviales**. A este respecto, el resto de los tratamientos sobre los ríos deberían tender a la recuperación de la naturalidad y a la creación de pantallas de vegetación natural que actúen como elementos disipadores de la energía cinética de las aguas, de cara a evitar los daños provocados por los desbordamientos. Pueden realizarse **restauraciones pasivas -territorios de movilidad fluvial-** sin actuar en las márgenes en algunos tramos, tal y como plantea la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Aunque ya se propone para algunos tramos concretos, cabría ser más ambicioso en la **Delimitación del Dominio Público Hidráulico** para grandes tramos de río. Sobre todo en zonas donde exista un claro conflicto entre los usos urbanísticos y agrícolas y el propio río.
- El CPNA considera que se debería realizar un **estudio de movilidad fluvial** que defina una zona, coincidente o no con la totalidad de la llanura aluvial, en la que el río pueda moverse de acuerdo a su propia dinámica natural. Se trata de devolver al río un mínimo de espacio posible para que recuperando parte de su dinámica natural, se mitiguen los efectos de las inundaciones.
- En definitiva se echa en falta una **visión ecogeográfica y dinámica de la cuenca fluvial** en la que se integren otros aspectos a los relativos a las riberas y usos.

Sobre algunas actuaciones relativas a la limpieza de cauces

- A este respecto, se aprecia cómo algunas de las actuaciones se centran en la **limpieza de vegetación o en acondicionamientos del cauce**. Este tipo de actuaciones de intervención directa en el cauce deberían realizarse únicamente



en puntos y situaciones excepcionales, debiéndose recuperar parte de la anchura inicial del río y evitando las construcciones e instalaciones de infraestructuras en zonas inundables. En este sentido en la página 132, bajo el epígrafe de *Problemas ante las avenidas* el C.3) *Insuficiente limpieza de los ríos*, no debería aparecer como un objetivo obligado.

- Cabe señalar la pertinencia de definir, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas, un **perímetro** de protección donde no se permitiesen bajo ningún concepto actividades constructivas, camping, caminos, y otras infraestructuras. Se echa en falta un **estudio de inundabilidad y riesgos de avenidas** (estudio hidrogeomorfológico), no sólo para los cauces principales sino también para los pequeños barrancos y zonas de conos de deyección en salidas de barrancos, acompañados de sistemas de control y alerta.

Sobre los caudales ecológicos y usos del agua

- Respecto al cumplimiento de los **caudales ecológicos**, problema al que se alude en el documento, cabe señalar que el establecimiento de nuevos usos del agua en determinados sectores debería quedar supeditado al cumplimiento de dichos caudales referidos en la página 77 del documento.
- A este respecto se deberían establecer determinadas medidas tendentes a la modernización de los regadíos, y las que se propongan deberían ir de la mano de medidas concretas de fomento del ahorro del recurso hídrico.

Respecto a otras figuras de protección o normativa sectorial en el territorio que deberán tenerse en consideración

- Se debe completar la información relativa a los Espacios Naturales Protegidos y otras normas ambientales como los planes de conservación o recuperación de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Así por ejemplo no se cita la existencia del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.
- Se debe hacer referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, haciendo hincapié en las especies incluidas en la categoría “en Peligro de Extinción” como cangrejo de río, blenio, zapatito de dama y otras especies amenazadas como rana pirenaica, desmán de los Pirineos, nutria o cernícalo primilla.
- En la misma línea deberá contemplarse la compatibilidad de los objetivos del presente Plan Hidrológico con el cumplimiento de los objetivos de conservación (especies de flora y fauna y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 los diferentes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y



Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan Hidrológico del río Gállego.

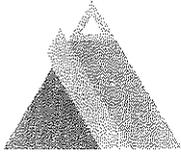
- Una cuestión también importante a considerar sería la posibilidad que brinda el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (R.D. 907/2007, de 6 de julio) para la declaración por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Medio Ambiente de **Reservas Naturales Fluviales**, especialmente en cabecera de las cuencas, para preservar aquellos ecosistemas acuáticos fluviales con un alto grado de naturalidad.

Respecto a la coordinación institucional

- Debe insistirse en la importancia de que exista una buena **coordinación entre las diferentes instituciones de estas Comunidades Autónomas y entre los organismos con competencias en temas de aguas** para poder aplicar de forma eficaz los planes y medidas que se establecen tanto en estos documentos de planes hidrológicos como en los planes establecidos desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sobre todo con relación a la protección de los recursos hidrológicos. A este respecto, el principio constitucional de concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico establece que la relación entre Administraciones Públicas que tienen competencias sobre una determinada realidad física debe plantearse en términos de colaboración, coordinación y mutuo respeto a las competencias específicas. Las directrices y los objetivos de los diferentes planes deben contemplar, además de la normativa básica de aguas y el contenido del Plan Hidrológico de cuenca, lo establecido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La articulación de competencias concurrentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas debe suponer integración y no exclusión ni menoscabo del ejercicio de sus respectivas competencias.
- Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en los pueblos de la zona y una señalización homogénea respecto a la instalada por el Departamento de Medio Ambiente.

Respecto a las medidas propuestas:

- Determinadas propuestas se centran en las limpiezas y dragados de tramos concretos sin especificar el alcance de estas actuaciones y si existen fases posteriores de restauración vegetal. (Ejemplo Pág. 34, del documento resumen de medidas).
- Resalta el caso concreto de un tramo de río entre Biescas y la desembocadura del río Sía, previendo la limpieza y dragado duplicando la capacidad de evacuación. Cabe señalar que tal obra implicaría importantes modificaciones del



cauce actual y se deberían justificar únicamente en el caso de afecciones a zonas urbanas, construcciones, carreteras, etc. Es un tramo que actualmente está ya muy alterado por movimientos de tierras. Se debería acometer un plan de restauración y revegetación de este sector.

- De igual forma cabe cuestionar la necesidad de canalizar el cauce del río a su paso por Biescas en una zona en la que el río no presenta problemas evidentes. (Pág. 18 de Resumen de Medidas).
- Se propone la instalación de paneles interpretativos en la desembocadura del río Sía explicando los valores naturales del mismo. Cabe apuntar que la zona presenta un elevado grado de alteración, siendo un tramo completamente canalizado en la actualidad.
- Respecto a la medida señalada en la página 20 del resumen de medidas del Plan, se señala respecto al río Aurín la necesidad del cierre del acceso al paso de vehículos en el camino aguas arriba de Acumuer. Este camino ya se encuentra cerrado al paso de vehículos desde hace algún tiempo.
- Parece excesiva la propuesta de mantener el cauce del río Aurín libre de vegetación para evitar desbordamientos, cuando varias medidas más arriba se habla de restaurar la naturalidad del cauce, incluyendo trabajos forestales y plantaciones. Se trata de un tramo de río muy degradado pero la vegetación tenderá a colonizar las barras de gravas de este cauce tipo braided, con especies arbustivas. Esta tendencia natural no debería de evitarse, sino potenciarse y crear fajas de vegetación natural que amortigüen la fuerza de las aguas en periodos de crecidas.
- No se añade sin embargo, entre las medidas un estudio del riesgo de inundación de las construcciones y viviendas que se han ido construyendo en la margen derecha del río Aurín en su tramo bajo.
- La medida "Limpieza de escombros y revegetación de la zona aguas arriba de Ara" (pág. 22 del resumen de medidas del Plan), en la coordenada señalada, no parece corresponderse con la realidad ya que no es una zona donde haya escombros, sino acumulaciones de bloques de arenisca desprendidos de un pequeño acantilado que forman parte ya del cauce actual de este barranco. Más oportuno parece concentrar los esfuerzos en la limpieza del vertedero aguas abajo de Ara. También podría proponerse la restauración ambiental de las zonas próximas a la balsa de riego creada recientemente en esta localidad, y de los accesos construidos para la conducción de agua desde los manantiales hasta la citada balsa. También cabría señalar el acceso al molino de Ara declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y establecer una zona recreativa pudiendo recuperar el canal de traída de aguas al molino con fines culturales.



- Respecto al acondicionamiento de las graveras abandonadas en la margen derecha del río Gállego en la proximidad de Orna, cabría apuntar la posibilidad de crear un humedal en la zona, con el acondicionamiento de balsas rellenas con agua del río Gállego y del freático.
- Se echa en falta en el tramo bajo del río Guarga un proyecto de restauración de las riberas, ya que es una zona con antiguas extracciones de gravas que han alterado en exceso el cauce y presenta claros problemas de recuperación de forma natural.
- Se echa en falta un plan de naturalización de las márgenes del embalse de la Sotonera, pudiendo realizarse algunas repoblaciones o reforestaciones puntuales.

Otras consideraciones de interés:

- Se debe hacer un especial esfuerzo en el control y **erradicación de los vertidos y las captaciones irregulares**, a lo largo de todo el río.
- A este respecto, se debiera seguir impulsando y mejorando la actividad inspectora y sancionadora de la guardería fluvial en todo el territorio y mejorar la coordinación con los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.
- Muchos de los topónimos y localidades no están correctamente escritos. Deberían revisarse: Río Guarda, Escarpín, Villotas, río Arena en lugar de Abena...etc.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 8 de abril de 2008, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez